

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Deberá el apoderado demandante *aclarar* el escrito de demanda en el sentido de precisar quién es su poderdante y el documento que lo habilita, pues existe incongruencia cuando manifiesta que actúa conforme el poder otorgado por CAC Abogados – apoderado especial de la de entidad demandante – pero del poder anexo se advierte que fue conferido directamente por el representante legal de la entidad demandante.
2. Aclarar cuál es el propósito de anexar a la demanda la Escritura Pública No. 1760.
3. De ser el caso, aportar la Escritura Pública No.22920 señalada en el acápite de pruebas, la cual no obra en las diligencias.
4. Debe aclarar la pretensión relacionada con el cobro de los **intereses de plazo**, pues la remisión que hace al hecho segundo **no** permite determinar el **periodo de causación de los intereses**, esto es, **desde cuándo y hasta cuándo** se cobran esos réditos.
5. Debe indicar a cuál municipio corresponde la dirección de notificaciones del demandado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda interpuesta por *Davivienda S.A.* contra *Armando Borrero Rugeles*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7166e961b26510faf9e02f015f195cbeaa2f445b1ab18870c79dc6cfd42348af

Documento generado en 28/11/2023 04:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>